

EXP. 74/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE IDECO Y LA REAL FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEL CIRCUITO AMATEUR DE GOLF "COPA TENERIFE 2025"

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de firma digital.

SE REÚNEN

De una parte, **Don Manuel Gómez Padilla**, con domicilio a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife "Santiago Martín", C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife.

De otra parte, **Don Diego Antonio Cambreleng Roca**, en representación de la **Real Federación Canaria de Golf**, con domicilio a estos efectos en Calle Blasco Ibáñez, 58 D, CP 35006, Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

D. Manuel Gómez Padilla, en nombre y representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 28 de diciembre de 2023.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. **Gómez Padilla** ejerce las facultades previstas en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 28 de diciembre de 2023 le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

"Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización,





siempre con sujeción a la normativa vigente y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración de la Sociedad".

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Folio 189, Tomo 3378, Libro 0, Hoja TF-24651, Inscripción 62.

D. Diego Antonio Cambreleng Roca, en nombre y representación de la Real Federación Canaria de Golf, con CIF **G-35388602**, en calidad de Presidente, según figura en el Certificado de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Secretaria de la Federación, y que acredita el cargo del Sr. Cambreleng Roca como Presidente, tal y como consta en los documentos aportados y adjuntados al EXP 74/2025.

Las partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración en la organización del evento, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- En la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece en su artículo 10: *"Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.*
- e) El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio.*
- l) El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial."*

Además, en su artículo 11 establece la competencia de los Cabildos Insulares: *"Son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:*

- a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas."*

Segundo.- De conformidad con el artículo 48.1, en relación con el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia", "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la*

CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025



Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idco.gestion.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Tercero.- En cuanto a la justificación del carácter no contractual del convenio cabe analizar lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 47.1.1º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), existe en la conclusión del presente convenio un **interés común**, propio del ámbito competencial e institucional de las partes implicadas. Tal y como se ha expuesto anteriormente, la **Real Federación Canaria de Golf**, en atención a sus estatutos, tiene como finalidad la **promoción y desarrollo del golf en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias**, una misión que se alinea plenamente con el objeto social de IDECO S.A., orientado a la promoción de la actividad deportiva en la isla de Tenerife y al fomento de hábitos de vida saludables entre la ciudadanía. Por tanto, el presente convenio se sustenta en un marco de colaboración entre ambas entidades para la celebración de eventos deportivos que promuevan el golf en Tenerife como disciplina accesible, estructurada y de interés general.
2. **No existe beneficio industrial o empresarial** en la ejecución del objeto del presente convenio. Su celebración no tiene como finalidad la obtención de lucro por parte de ninguna de las entidades firmantes, sino el fomento de la actividad deportiva, en este caso del golf amateur, y el apoyo a la proyección de Tenerife como destino destacado para la organización de eventos federativos. Se trata de una colaboración en la que IDECO aportará medios económicos para sufragar parte de los gastos del evento, mientras que la Real Federación Canaria de Golf asumirá la organización técnica y logística del mismo. Este enfoque no lucrativo, basado en principios de cooperación institucional, asegura que el convenio se enmarca dentro del artículo 48.3 de la LRJSP, al contribuir a una mejor eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de recursos, y apoyar la realización de actividades de utilidad pública sin fines comerciales.

Además, de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante): *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Por lo tanto, el presente convenio que nos ocupa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos típicos, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21





Cuarto.- En los estatutos de la entidad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO), y más concretamente en su artículo 2, se define como objeto de su competencia el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre, entre otros mediante: *“La organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter deportivo, cultural, social, de ocio y tiempo libre que expresamente le encomiende la Administración Insular o cualesquiera otra institución pública o privada. (...)”*

Quinto.- El Consejero Delegado de esta entidad mercantil tiene facultades para formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente, y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración.

Sexto. - Con fecha 11 de abril de 2025, D. Diego Antonio Cambreleng Roca, en nombre y representación de la Real Federación Canaria de Golf, remite la documentación necesaria para la elaboración del Convenio, con el fin de que IDECO colabore en el desarrollo del evento deportivo: Prueba Circuito Amateur de Golf “Copa Tenerife 2025”, que se celebrará los días 5 y 6 de julio, en el Campo de Golf Abama, Tenerife.

Séptimo. – El 6 de junio de 2025, la persona designada por IDECO S.A. como responsable del Convenio de Colaboración, emite memoria justificativa informando favorablemente la suscripción del presente Convenio de Colaboración, teniendo presente que el principal objetivo se fundamenta en la utilización conjunta de medios y servicios públicos y la contribución a la realización de **actividades de utilidad pública**, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A través de la colaboración se obtienen **distintos beneficios de interés general**, con base a los siguientes motivos:

- **ISLA ACTIVA:** El eje estratégico Isla Activa del PLAN ESTRATÉGICO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DEPORTIVA 2024-2028 va dirigido a la mejora de infraestructuras y equipamientos y a la promoción de espacios deportivos. La organización de la III PRUEBA DEL CIRCUITO AMATEUR DE GOLF "COPA TENERIFE", en instalaciones deportivas de calidad, concretamente en el campo Abama Golf, en el municipio de Guía de Isora, pone en valor y optimiza el uso de infraestructuras existentes, además de impulsar posibles mejoras y actualizaciones necesarias. Esta competición contribuye a consolidar el posicionamiento de la isla como sede de eventos deportivos sostenibles y de calidad, al tiempo que impulsa la economía local mediante la atracción de visitantes, deportistas y acompañantes.

CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025



Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





- ▶ **PERSONAS ACTIVAS:** El evento refuerza la estrategia "Personas Activas" al revitalizar la cultura deportiva entre toda la población. La celebración de este torneo fomenta estilos de vida activos y saludables, al tiempo que fortalece la cohesión comunitaria. La participación de diversos sectores de la población en esta causa común refuerza el sentido de pertenencia y solidaridad entre los ciudadanos de Tenerife. Además, al tratarse de un evento abierto a jugadores no profesionales, representa una oportunidad motivadora tanto para los practicantes habituales y nuevos jugadores.
- ▶ **SOCIEDAD ACTIVA:** La estrategia "Sociedad Activa" capitaliza el potencial del deporte como motor de desarrollo social, económico y turístico en la isla. Este evento ayuda a consolidar la infraestructura y la organización de eventos deportivos de calidad en la isla. El torneo genera impacto social más allá del aspecto competitivo, al activar sectores económicos vinculados al deporte como la hostelería, el transporte y los servicios turísticos. Asimismo, fortalece el sentido de pertenencia entre los golfistas canarios al seleccionar un equipo representativo de Tenerife que competirá frente al combinado de Gran Canaria, lo que refuerza la cohesión territorial y el arraigo deportivo insular. La proyección mediática y digital del evento ayuda también a visibilizar la práctica del golf como una actividad accesible y enriquecedora.
- ▶ **SISTEMA ACTIVO:** La estrategia "Sistema Activo" se enfoca en optimizar la gestión del deporte en Tenerife y mejorar la cooperación y coordinación entre los diversos agentes deportivos de la isla. La colaboración con la Federación Canaria de Golf para la organización del mencionado torneo fortalece este eje al crear un ecosistema deportivo más integrado y cohesivo, lo cual facilita la cooperación entre entidades públicas y privadas para la organización de eventos deportivos. Este modelo de cogestión contribuye a un ecosistema deportivo más coordinado, eficiente y sostenible, permitiendo aprovechar recursos institucionales, técnicos y humanos al servicio de un objetivo común: promocionar el deporte y apoyar su desarrollo estructurado.

En definitiva, se recomienda la suscripción del convenio de colaboración entre IDECO y la Federación Canaria de Golf para el desarrollo del evento deportivo III Prueba del Circuito Amateur de Golf "COPA TENERIFE 2025".

Por esto anterior, se entiende que el apoyo a este proyecto tiene **suficiente relevancia y notoriedad**, para lograr que la población de la Isla se anime a realizar deporte o actividad física. Además, se desprende el **impacto económico y social** que tiene la firma de este convenio, ya que celebración de eventos deportivos en Tenerife tiene efectos positivos para la sociedad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A EJECUTAR

CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGH26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





Objeto:

Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto fundamental para la celebración del presente convenio es, junto con la Real Federación Canaria de Golf, que IDECO colabore en el desarrollo del evento deportivo **Prueba del circuito Amateur de Golf “COPA TENERIFE 2025”** en el campo de Golf Abama, en el municipio de Guía de Isora, en la isla de Tenerife, los días 5 y 6 de julio de 2025.

Con esta colaboración IDECO pretende apoyar una iniciativa orientada al fomento del deporte en Canarias, concretamente el Golf, lo cual se alinea con los objetivos de promoción de la actividad física del Cabildo Insular de Tenerife. Su organización responde al interés general de incentivar la práctica deportiva entre la población canaria, visibilizar el golf como disciplina abierta a todas las edades y niveles, y reforzar el tejido federativo regional. Además, su enfoque inclusivo y de participación amateur, junto con el valor añadido de realizarse en una instalación de primer nivel, promueve hábitos de vida saludables, estimula el turismo deportivo y genera un entorno de colaboración entre instituciones públicas y privadas para el desarrollo del deporte en las islas.

Por lo expuesto, las partes en aras de alcanzar cotas mayores de eficacia en el fomento y promoción del deporte, y aunar esfuerzos en la obtención de objetivos deportivos comunes, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes condiciones.

Lugar de ejecución:

El desarrollo del torneo tendrá lugar en el Campo Golf Abama, en el municipio de **Guía de Isora, en la isla de Tenerife.**

Presupuesto:

El evento cuenta con un **presupuesto de gastos** de 13.204,70€ distribuidos entre las partidas de trofeos, organización, árbitros, bolsa de jugadores y sorteos y solicitan colaboración a esta entidad por valor de 8.000€, con el fin de cubrir parte de los costes del evento deportivo.

Por otro lado, se prevé obtener **ingresos** que ascienden a 13.204,70€, entre los que se encuentran la aportación solicitada a IDECO S.A. y los ingresos por inscripciones.

Esta entidad cuenta con partida presupuestaria suficiente para colaborar con este evento deportivo, de conformidad con el certificado de existencia de crédito formulado por la Directora Económica Administrativa de IDECO S.A, de fecha 29 de mayo de 2025 que acredita consiguientemente el cumplimiento de la legislación de estabilidad

CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025



Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





presupuestaria y sostenibilidad financiera, y confirma la disponibilidad de crédito suficiente por parte de IDECO para colaborar con este evento deportivo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

Para la obtención de un resultado común, y en aras de cumplir el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se obligan a lo siguiente:

Por parte de la REAL FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF

La FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF, como entidad organizadora del proyecto, durante la ejecución del convenio ostentará los siguientes derechos:

- ▶ Gestionar de forma autónoma la puesta en marcha del evento conforme al proyecto presentado a IDECO.
- ▶ Recibir el apoyo técnico de IDECO S.A para la presentación, difusión y promoción de los programas presentados

De conformidad con su proyecto presentado y con independencia de la difusión a través de otros medios o la realización de otras actividades, el organizador tendrá las siguientes **obligaciones**:

- ▶ Desarrollo y puesta en marcha del evento deportivo **PRUEBA CIRCUITO AMATEUR DE GOLF “COPA TENERIFE 2025”**.
- ▶ Desarrollar todas las acciones relacionadas en la memoria del proyecto.
- ▶ Justificar la aportación económica realizada por IDECO S.A., con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- ▶ Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la colaboración de IDECO S.A. en la actividad objeto de convenio debiendo adoptar las medidas de difusión contempladas en el apartado siguiente.
- ▶ Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- ▶ Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actividades reflejadas en la memoria presentada con la solicitud y cumplir sus determinaciones.



CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogeston.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21





- ▶ En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias en cuanto les sea aplicable; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- ▶ En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Sin perjuicio, de que en cualquier momento IDECO S.A pueda solicitar los certificados mencionados.
- ▶ Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones legales vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otros de general observancia que se deriven de la actividad objeto de este convenio de colaboración, quedando el Cabildo de Tenerife e IDECO S.A. exonerados de cualquier responsabilidad.
- ▶ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ▶ Respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
- ▶ Cumplir el resto de las obligaciones y actuaciones necesarias, asumiendo el coste de las mismas, que se desprendan del Convenio.

El incumplimiento de estas cláusulas u otras declaradas esenciales en el convenio dará lugar a que no se proceda al abono o en su caso al reintegro de la cantidad aportada por convenio.

Por parte de IDECO S.A.:

La empresa pública IDECO S.A. ostentará los siguientes **derechos**:

- ▶ Celebración de un acto de presentación oficial del evento con presencia destacada del Cabildo de Tenerife.
- ▶ Inclusión del escudo corporativo o logotipo de la marca DXTenerife en la cartelería del evento y en todos aquellos soportes online y offline que sirvan de publicidad o promoción del torneo.



CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





- ▶ Las marcas del Cabildo aparecerán en los lugares preferentes de todas las piezas publicitarias, y siempre en la misma proporción que la marca colaboradora que más aparezca.
- ▶ Revisión de todas las piezas de publicidad que se usen en el evento, tanto de instituciones como de patrocinadores, que deben de ser previamente autorizadas por el departamento de Marketing de IDECO S.A.

IDECO S.A. se compromete a:

- ▶ Prestar asistencia técnica para mejorar la organización de los eventos, además de poner a disposición del proyecto una serie de medios materiales necesarios para llevar a cabo la celebración del evento.
- ▶ Coadyuvar a la difusión del evento a través de los perfiles sociales de IDECO.
- ▶ Aportación económica de **8.000,00€ (OCHO MIL EUROS), impuestos incluidos**, para el desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto.

TERCERA.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Con el fin de dar a conocer la colaboración de IDECO S.A en el evento deportivo **PRUEBA CIRCUITO AMATEUR DE GOLF “COPA TENERIFE 2025”**, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, a través de la marca DXTenerife, en los soportes publicitarios y las formas siguientes:

- Inclusión de la marca DXTenerife en:
 - o Soportes físicos (cartelería, pop banner, banderas, carpas, bolsas del welcome pack, ceremonia de premiación, etc.).
 - o Soportes digitales (web, infografías para redes sociales, *newsletter* de la RFCG, banners, correos electrónicos, etc.).
- Mencionar y etiquetar a la marca DXTenerife en los perfiles de redes sociales, haciendo uso de las siguientes etiquetas: #DXTenerife y #ActivaTuVida y mención @DXTenerife.
- Presencia de la marca “DXTenerife” en la página web de la Federación con enlace a <https://www.deportestenerife.es/>
- Difusión de un spot promocional de EXPODECA2025 en los perfiles sociales del evento <https://www.swisstransfer.com/d/a33eb8bd-13bc-496d-b3b3->



CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





[879be9ea6502](#)

En los post relativos a esta difusión, se deberá mencionar y etiquetar a EXPODECA, haciendo uso de la etiqueta: #EXPODECA2025.

- ▢ Mencionar y etiquetar a la marca IDECO en los perfiles de redes sociales a través del usuario @IdecoGestion.
- ▢ En las notas de prensa se comunicará que el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, a través de su empresa pública IDECO, colabora en la organización del evento deportivo.
- ▢ Colocar los soportes publicitarios cedidos por IDECO S.A. en los lugares en los que se desarrolle la competición como banderolas, corpóreo de las marcas del Cabildo de Tenerife, lonas, etc.

El organizador se coordinará con IDECO para la recogida de material promocional y su posterior entrega, siendo la empresa organizadora del evento la responsable del montaje, desmontaje y custodia.

Además, el organizador deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ▶ La presentación del patrocinio se realizará en lugar a convenir por el Cabildo de Tenerife.
- ▶ IDECO S.A. proporcionará al organizador los materiales de marca necesarios para la difusión de la colaboración y sus variantes para que puedan usarse en los diferentes aplicativos. Todas las piezas de publicidad que se usen en los programas deben de ser previamente revisadas y autorizadas por el departamento de Marketing de IDECO.
- ▶ En las notas de prensa se comunicará que el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, a través de su empresa pública IDECO, colabora en la organización del evento deportivo.
- ▶ IDECO dispone de una serie de soportes publicitarios. Para poder gestionar los mismos, se tendrá que poner en contacto con erodriguez@idecogestion.net, indicando en el asunto el expediente y el convenio de referencia. La Federación será la responsable de su recogida, retirada, colocación en lugares altamente visibles en UTV u otros lugares que se consideren, y de su custodia y entrega en perfectas condiciones.
- ▶ Las marcas del Cabildo de Tenerife deben aparecer en **los lugares preferentes en las piezas publicitarias**, y siempre en la misma proporción que la marca que más aparezca.



CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





- ▶ La Federación deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones legales vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otros de general observancia que se deriven de la actividad objeto de este convenio de colaboración, quedando el Cabildo de Tenerife e IDECO S.A. exonerados de cualquier responsabilidad.

El incumplimiento de esta cláusula u otras declaradas esenciales en el contrato dará lugar a que no se proceda al abono o en su caso al reintegro de la cantidad económica objeto de la colaboración.

La identidad gráfica corporativa que deberá tener en cuenta el organizador será la siguiente:



CUARTA.- FORMA DE PAGO

Se establece como valor estimado máximo del convenio de colaboración, por todos los servicios incluidos en el ámbito de sus obligaciones, la cantidad de **8.000,00€ (OCHO MIL EUROS), impuestos incluidos**. IDECO cuenta con partida presupuestaria suficiente para colaborar con este evento deportivo. La aportación de IDECO S.A. tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad organizadora de los programas.

Asimismo, en la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la organización del evento deportivo, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la entidad colaboradora.

La FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF deberá **justificar la aportación económica** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria de actuaciones justificativa** de la actividad objeto del convenio de colaboración, en la que se describan las diferentes acciones realizadas, con documentación gráfica acreditativa de la realización de los programas y del

CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025



Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21





cumplimiento de la obligación de publicidad de la colaboración del Cabildo de Tenerife, a través de IDECO S.A.

□ **Memoria económica justificativa** del coste de las actuaciones realizadas que contendrá los siguientes extremos:

- o **Relación de gastos** consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- o **Documentos probatorios:** La relación de gastos irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y resto de documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos deberán estar asociadas al evento deportivo y emitidas por la persona competente de la entidad con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, desglose de los concepto/s, importe, fecha de emisión y acompañados de los correspondientes justificantes de pagos realizados, todos ellos mediante transacción bancaria

Una vez finalizado con éxito el evento, la Federación deberá presentar por FACe con el código LA0002307 (Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación) las facturas, que no podrán superar el importe total máximo de **8.000,00€ (OCHO MIL EUROS), impuestos incluidos.**



Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad

- Nº de expediente del presente convenio de colaboración: **74/2025**
- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura – Fecha.
- Descripción suficiente del servicio prestado.

Para el pago se tendrán en cuenta los **hitos** que a continuación se enumeran:

- ▶ Valoración técnica positiva por parte de IDECO S.A. de las acciones realizadas y la memoria justificativa presentada.
- ▶ Si el importe de la justificación de gastos es inferior a la aportación económica comprometida, la aportación se reducirá en la parte correspondiente.

CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21





Esta colaboración económica es incompatible con cualquier otra colaboración o subvención recibida desde cualquier área del Cabildo de Tenerife.

QUINTA.- VIGENCIA

El convenio de colaboración pactado se vinculará a la celebración de la PRUEBA CIRCUITO AMATEUR DE GOLF “COPA TENERIFE 2025”

Fecha del evento: 5 y 6 de julio de 2025

Fecha de Inicio de la ejecución: desde la firma del acuerdo.

Fecha de Fin de la ejecución: hasta el 6 de septiembre.

No cabe prórroga de este convenio.

Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en ejecución del presente convenio se financiarán con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Esta colaboración económica es INCOMPATIBLE con cualquier otra colaboración o subvención recibida desde cualquier área del Cabildo de Tenerife.

En caso de ser beneficiario de aquellas y, suscribir el presente convenio, tendrá la obligación de devolver los importes recibimos por parte de IDECO.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una **Comisión Mixta de Seguimiento**, cuyo objetivo principal consistirá en la valoración, seguimiento y análisis de desarrollo de las acciones previstas en el presente acuerdo. Asimismo, la Comisión interpretará lo previsto en este Convenio de Colaboración, resolverá incidencias y velará por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por las siguientes personas:

- **Don Guillermo Domínguez Söllheim**, designado por IDECO S.A. como responsable del presente Convenio, o persona en quien delegue.
- **Consejero Delegado de IDECO S.A.**, o persona en quien delegue.
- **Don Diego Antonio Cambreleng Roca**, en representación de la Real Federación Canaria de Golf, o persona en quien delegue.



CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogeston.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21





De todas las reuniones que realice esta Comisión de Seguimiento se deberá levantar acta.

OCTAVA.- REINTEGRO

En caso de que se hayan entregado materiales/soportes publicitarios por parte de IDECO S.A. a la Real Federación Canaria de Golf, estos deberán reintegrarlos en las mismas condiciones. En caso de extravíos, daños, deterioros o roturas del material entregado por negligencia o mal uso de la Federación, se deberá abonar el importe equivalente al coste del mismo o su reparación, reposición, restauración según acuerden las partes.

Por otro lado, se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto.
- Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria justificativa correspondiente.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.
- Ser beneficiario de alguna subvención o convenio conforme se establece en la estipulación cuarta del convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá **acuerdo expreso y unánime** de los firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, para ello se deberá redactar una adenda al mismo y firmarla por ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025



Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que ha iniciado la actuación notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa llevará aparejado el reintegro de las cantidades aportadas, así como además podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados, y acreditados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa que le sea de aplicación.
f) Por decisión unilateral de IDECO S.A.U.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por: GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) - A38615191

Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpo@idecogestion.net

Finalidad: La tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.



CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.

Información adicional¹: Puede consultarla en el pie de página del presente documento.

2. NORMATIVA APLICABLE

¹ INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

CIF: A38615191

Dirección: Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Teléfono: 922823220

Web: www.idecogestion.net

Correo-e: protecciondatos@idecogestion.net

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en dpo@idecogestion.net

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) tratamos los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- Gestión financiera y presupuestaria
- Formalización, desarrollo y ejecución
- Control y seguimiento del convenio
- Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Partes intervinientes en el convenio de colaboración

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.):

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.



CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3Y7GHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21





El colaborador se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto de convenio, el colaborador debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el colaborador las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos. Si el Encargado del Tratamiento accediese a los datos, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos

El Encargado del Tratamiento no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las

- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), bien mediante correo postal a Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife) o por correo-e a protecciondatos@idecogestion.net o en la sede electrónica.

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).

CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025



Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





instrucciones de éste y única y exclusivamente para ejecución de lo descrito en el presente convenio. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al Encargado del Tratamiento, que prestará sus servicios en las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.2. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.). En concreto, el Encargado del Tratamiento no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El Encargado del Tratamiento conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

3.3. Confidencialidad

El Encargado del Tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber del Encargado del Tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del convenio o de su desvinculación con el Encargado del tratamiento.

3.4. Personas autorizadas

El Encargado del Tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) y un registro de accesos, además de garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en el convenio.

3.5. Prohibición de comunicación de los datos personales

El Encargado del Tratamiento no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato, se obliga a no

CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025





comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente convenio, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

3.6. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

3.7. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

3.8. Colaboración e información a facilitar a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

El Encargado del Tratamiento deberá colaborar con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.9. Registro de acceso

El Encargado del Tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) que deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del

CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://ideco.gestion.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

- b) El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.
- c) El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del convenio.
- d) El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.10. Prohibición de subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar la realización de los servicios que le hubiera encomendado GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) le permita la subcontratación, siempre que entre el Subencargado del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento se suscriba un contrato que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente convenio.

El Encargado del Tratamiento informará a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del Tratamiento, dando así a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) a dicha solicitud por el Encargado del Tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

3.11. Incidencias y cambios

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que el Encargado del Tratamiento acceda a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), no obstante, si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), el Encargado del Tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Al presente Convenio de Colaboración le será de aplicación la legislación privada, razón por la que serán los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de Santa Cruz de

CONVENIO

Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025



Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21





Tenerife los competentes para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

IDECO S.A.
Consejero Delegado
Manuel Gómez Padilla

Real Federación Canaria de Golf
Presidente
Don Diego Antonio Cambreleng
Roca



CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 10/06/2025

Cód. Validación: AJH3XNOSTK5F3YTGHR26MC4MQ
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

